

**MODIFICA RESOLUCIÓN N°
5.733/2017, QUE FIJA EXIGENCIAS
SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A
CHILE DE AVES ORNAMENTALES O DE
RECREACIÓN EN EL SENTIDO QUE
INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN N°
5.459/2007**

SANTIAGO,

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; Ley N° 4.601, Ley de Caza, cuyo texto fue sustituido por la ley N° 19.473; Decreto N°16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, Nombra al Director Nacional del SAG; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 7.364/2016 que establece exigencias sanitarias generales para la internación a Chile de animales; Resolución N° 7.301 de 2017 que establece condiciones para el funcionamiento de recintos cuarentenarios de importación de animales y aves y define restricciones de acceso que indica ; Resolución N° 5.733 de 2017, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de aves mascotas; Resolución Exenta N° 5.459, de 2007, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de aves mascotas; las recomendaciones del Manual de las pruebas diagnósticas de los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que es necesario minimizar el riesgo de contacto de las aves que se internan al país con la población avícola nacional durante el proceso de importación, estableciendo que el ingreso se realice por el punto más cercano a la Estación Cuarentenaria Pecuaria Oficial del SAG.
2. Que surge la necesidad de armonizar la metodología de la toma de muestras para análisis de Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle, de acuerdo con las recomendaciones de la organización mundial de sanidad animal, OIE.

Resuelvo:

Modifícase la resolución exenta N° 5.733, de 2017, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de aves ornamentales o de recreación, de la siguiente forma:

1. Reemplácese el resuelvo N° 1 de la citada Resolución por el siguiente:
" Establécese las siguientes exigencias sanitarias específicas para la internación a Chile de aves ornamentales o de recreación, considerándose en este grupo, las aves destinadas a exhibición, zoológicos, circos, comercio y aves de compañía".

2. Inclúyase en el resuelvo N° 5 De la cuarentena de preembarque, tanto para el párrafo de influenza aviar como el párrafo de enfermedad de Newcastle, lo siguiente: "Se aceptará para este efecto un pool de 5 muestras como máximo".
3. Inclúyase al final del resuelvo N° 6, el siguiente párrafo: "El único puerto de ingreso autorizado a Chile es el Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez".
4. Deróguese la Resolución Exenta N° 5.459, de 2007, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de aves mascotas.

Anótese, comuníquese y publíquese.

**Horacio Borquez Conti,
Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.**